

## **PRESENTACIÓN DE LA MESA REDONDA EN TORNO A LA EXTRANJERÍA: HABLAN LOS TÉCNICOS.**

### **“EXTRANJEROS EN LA PRISIÓN”**

Sería quimérico pretender hacer una comparación, en materia de extranjería, de lo que nuestro país era, hace solamente una década, en dicha problemática, a lo que es en la actualidad.

Ya en el año 1991, se calculaban por demógrafos y estudiosos de las ciencias sociales que, en el entonces próximo siglo XXI, estimaban un movimiento poblacional, del llamado tercer mundo hacia el primero, por motivos de inmigración causadas por el hambre, la sequía, la superpoblación, etc., que cifraban en una cantidad próxima a trescientos millones de personas. Solamente quince años después, los mismos estudiosos, estiman dicha cantidad de personas, en un número superior a quinientos millones, y algunos incluso se niegan a ser concretos en tal cuantificación.

De lo dicho en párrafo anterior, se deduce que tal masa humana en movimiento, dirigida hacia los países anclados en el llamado estado del bienestar, supondrán, sin duda, -de hecho lo están suponiendo ya-, una fuente constante de problemas de toda naturaleza, entre los que destacan los de vivienda, médicos, escolares, y como consecuencia última de seguridad y orden público, lo cual conlleva la intervención de policías, jueces, fiscales e instituciones penitenciarias.

La legislación en esta materia se halla, en nuestro país, en tanta efervescencia, como el mismo fenómeno inmigratorio descrito. Baste decir que entre el año 2000 y el 2003 ha habido tres modificaciones sustanciales de la legislación sobre extranjería plasmada en otras tantas Leyes Orgánicas (Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre), además de múltiples modificaciones de rango inferior que han venido a complementar, mejorar o enmendar los textos legales ya dichos.

Lo expuesto hasta ahora, pretende dejar claro la complejidad del fenómeno migratorio, así como el cúmulo de entidades sociales que se ven implicadas en su evolución y desarrollo. Se tiende a identificar los problemas de extranjería con intervenciones

policiales, judiciales y penitenciarias cuando en realidad dicha actividad debería ser la última ratio, ya que los problemas sociales y de otra naturaleza, ya expuestos antes, superan con creces el fenómeno delincencial y de seguridad que dicho colectivo genera.

No obstante, y ciñéndonos al punto de vista policial, la competencia en materia de extranjería, en cuanto lo que concierne a la entrada, permanencia, salida, controles de estancia y eventuales expulsiones, son exclusivas del Cuerpo Nacional de Policía, al cual le atribuye tal competencia la Ley Orgánica 2/86, de fecha 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Como consecuencia de esta competencia exclusiva, el Cuerpo Nacional de Policía ha debido desarrollar una infraestructura operativa, con capacidad para dar respuesta a la demanda legal que la Ley Orgánica, ya dicha, planteaba, y que ha supuesto el inicio de actividades hasta ese momento no desarrolladas, como han sido los expedientes administrativos de extranjería, los internamientos en Centros de Extranjeros, las medidas extremas de expulsión de dichos extranjeros, todo ello en un entramado jurídico en el que siempre está presente la tutela judicial y fiscal, al objeto de que los procedimientos consten de todas las garantías legales, y no vulneren nunca los derechos de las personas, con independencia de su nacionalidad, credo, raza, etc.

Además de los procedimientos, propiamente administrativos, derivados de la Ley de Extranjería, la intervención de la policía, en la cual se ven implicados igualmente, tanto la autoridad judicial como instituciones penitenciarias, se materializa en las medidas a ejecutar con motivo de ciudadanos extranjeros, sometidos a penas de prisión por delitos comunes, los cuales a la vez que cumplen condenas penales por tales delitos, se ven inmersos en procedimientos de expulsión derivados de tales condenas, lo cual fuerza a una interrelación profunda y efectiva entre los estamentos judicial, fiscal, de prisiones y policial.

En esta materia cada día se están logrando cotas de mayor compenetración, cooperación y eficacia, que se materializan en jornadas conjuntas de tales estamentos, y la misma mesa de diálogo, de la que esta Jornada forma parte, es evidencia de una decidida voluntad de colaboración, al objeto de conseguir desde el punto de vista jurídico y operativo, una conjunción de intereses que redunde en el mejor desarrollo de las misiones, a cada uno por ley, encomendadas.

Sirva esta breve introducción, que no pretende sino establecer las líneas generales del debate, ya que abordar los múltiples temas que en el mismo se suscitan parecería una cuestión quimérica, como base para establecer el marco necesario en el que interrelacionar al Cuerpo Nacional de Policía, los Funcionarios de Prisiones y la Autoridad Judicial y Fiscal, entendiendo que la materia de extranjería es de una importancia tal, y afecta en tal grado al colectivo de ciudadanos de nuestro país, con independencia de su extracción social, que no puede ser en modo alguno confiada en exclusiva a los entes operadores de los que ya se ha hablado antes, y que ha de ser abordado, desde el punto de vista político, social y económico por todo el colectivo de nuestro país, al objeto de preservar, mediante el logro de una integración armónica, nuestro estado de libertad y bienestar social.

**Sr. José M<sup>a</sup> HIDALGO LÓPEZ**

Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.

Jefe de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Barcelona.

Barcelona, 14 de Diciembre de 2006.